



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000064-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 19 de junio de 2023, el Informe N° 016420-2023-DIA/MC, de fecha 27 de junio de 2023; y el expediente N° 2023-0083648, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MUJER SERPIENTE"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0083648, el señor Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, en representación de la Universidad del Pacífico, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MUJER SERPIENTE*", a desarrollarse del 30 de junio al 03 de julio de 2023, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MUJER SERPIENTE*" se trata de la presentación de una obra que narra la historia de una mujer que lucha contra un ser extraño que ha expulsado de su vientre; la protagonista deberá encarar dolorosos episodios de su vida para luchar contra este ser, entre los cuales estarán temas como el divorcio, la familia y la infancia;

Que, de acuerdo al Informe N° 000064-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*MUJER SERPIENTE*", es una obra que presenta la historia de una mujer que lucha contra un ser extraño, para ello, deberá encarar dolorosos episodios de su vida. Según Unesco, el teatro permite a las personas explorar su identidad y compartir su patrimonio cultural, al mismo tiempo que fomenta la libertad de expresión, la diversidad y la inclusión. Esto contribuye a la realización de los derechos culturales de las personas al permitirles participar activamente en la vida cultural de sus comunidades;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MUJER SERPIENTE*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca reconciliar los rituales de las culturas originarias respecto al dolor y el duelo, integrando las luces y sombras de la experiencia humana, desmitificando el positivismo tóxico y adentrándonos en un viaje de integración. La obra busca que el espectador sea consciente de su vulnerabilidad y su poder interior para trascender cualquier experiencia humana y convertirla en aprendizaje;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 277 personas, del 30 de junio al 03 de julio de 2023, teniendo como precio Preventa el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Adulto mayor el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), y como precio Estudiantes el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 277 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016420-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*MUJER SERPIENTE*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*MUJER SERPIENTE*", a desarrollarse del 30 de junio al 03 de julio de 2023, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0083648.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES